



RESOLUCION No. CSJCAR24-76
7 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Funcionaria Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

La doctora **MANUELA AGUDELO AGUIRRE**, Juez Cuarta Civil Municipal de Manizales, Caldas, mediante Oficio del 6 de febrero de 2024, solicitó autorización para residir fuera de su lugar de trabajo, en este caso en el municipio de Chinchiná, Caldas.

En la petición manifiesta que con dicho permiso no afectará el buen funcionamiento del despacho y la jornada laboral.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

CONSIDERA:

El numeral 11, del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Al respecto La H. Corte Constitucional expresó:

“Cabe, eso sí, aclararle al ciudadano interviniente, que la vigilancia de que trata el numeral 11 en momento alguno compromete el núcleo esencial del derecho a la libre circulación y fijar residencia, pues se trata de una medida de orden práctico y de conveniencia. En efecto, se busca que la excesiva distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia. Por lo demás, debe anotarse que la vigilancia que sobre el particular ejerza la Sala Administrativa del Consejo Seccional, deberá obedecer a situaciones que razonada y proporcionalmente justifiquen esa actuación” (Subraya fuera de texto).

La ley Estatutaria de la Administración de Justicia, regla en su artículo 153, numeral 19, como deberes de los funcionarios y empleados “Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del consejo seccional respectivo”.

El artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

“[...]

1. Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para la educación de los hijos, o

1. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

[...]”.

De lo anterior, se concluye que la prosperidad de la solicitud de permiso temporal para morar fuera del lugar de trabajo, depende de que la residencia de los Servidores y Funcionarios judiciales, diferente al lugar donde ejercen el cargo, sea de fácil e inmediata comunicación con el de la sede del Despacho en el que laboran, para que tal situación no impacte de manera negativa, la prestación del servicio de justicia.

Consecuentemente, es menester dar a conocer que, entre los municipios de residencia y trabajo, (Chinchiná y Manizales, Caldas) existe una distancia aproximada de 25 kilómetros, es decir que se

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 2024, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Funcionaria Judicial”

encuentra dentro del rango permitido por la norma citada. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora **MANUELA AGUDELO AGUIRRE**, Juez Cuarta Civil Municipal de Manizales, Caldas, la cual se otorgará por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto del horario de trabajo.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER autorización para residir fuera de su lugar de trabajo a la doctora **MANUELA AGUDELO AGUIRRE**, Juez Cuarta Civil Municipal de Manizales, Caldas, en el municipio de Chinchiná, Caldas, por el término de **UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 2024		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
MANUELA AGUDELO AGUIRRE					
Nombre		Firma		Fecha	

M.P. MELB

RE: Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 202

Manuela Agudelo Aguirre <magudelag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/02/2024 9:54

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, me permito manifestar que fui debidamente notificada de la Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 2024, por medio de la cual se me concede el permiso de residencia.

Muchas gracias

Atentamente

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
C.C. 1.054.991.785

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 9:42

Para: Manuela Agudelo Aguirre <magudelag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 202



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 – OF. 904
MANIZALES – CALDAS**

CORREO ELECTRÓNICO: cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN 7:30am a 12:00m - 1:30pm a 5:00pm

De: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 8:41 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 202

Buenos días

A través del presente, solicitamos la devolución de la resolución del asunto debidamente notificada.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

De: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 8:33

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 202

Buenos días:

A través del presente, nos permitimos remitir la Resolución CSJCAR24-76 del 7 de febrero de 2024, por medio de la cual se concede un permiso de residencia.

Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente notificada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas